Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66 al Colegio masculino «Niño Jesús», de Madrid.
Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 10 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se anula la limitación del número de alumnos impuesta al Colegio masculino «San Alberto Magno» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud suscrita por el Director propietario del Colegio de Enseñanza Media «San Alberto Magno», masculino, sito en la calle de Manuel Silvela, número 10. de

Resultando que el citado Centro no oficial fué clasificado como reconocido de grado superior en virtud de Decreto de

13 de julio de 1961;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, con fecha 6 de mayo próximo pasado, emite dictamen consecuente con el informe de la Inspección, en el sentido de que se anule la limitación del número de alumnos a 150, que se había fija-do, por haber sido habilitado un nuevo local en el número 14 de la misma calle de Manuel Silvela;

Considerando que se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha acordado anular la limitación del número de alumnos, que se había impuesto al Colegio masculino

«San Alberto Magno».

Lo digo a V I para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio mixto, con carácter expe-rimental, «Centro de Estudios Universitarios», de Ma-drid, para el curso preuniversitario, bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio mixto,

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio mixto, con carácter experimental, «Centro de Estudios Universitarios», establecido en la calle de Isaac Peral, número 58, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado de preuniversitario para el bienio 1964-66

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 27 de mayo próximo pasado y 2 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Beatriz Galindo», de Madrid, asumen la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el De-

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto). ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de preuniversitario para el bienio 1964-66 al Colegio mixto, experimental, «Centro de Estudios Universitarios», de Madrid.

Segundo.—Asumirán la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de junio de 1964 por la que se crea la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo nueve del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de de mayo de 1963

(«Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

El crecimiento incesante de la población escolar y del número de Centros de Enseñanza Laboral en la provincia de Guipúzcoa, hace preciso la coordinación de la actividad desconcentrada que dentro de la citada provincia realiza el Patronato Nacional de Enseñaiza Media y Profesional y la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en las

Por todo lo expuesto, y al amparo di precitadas normas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

Primero.—Se crea la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Guipúzcoa, en la que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial y al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, Organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos declaran extinguidos.

Segundo.—Designar Vicepresidente de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Guipúzcoa a don Juan Aizpúrua Az-

queta, Licenciado en Derecho.

queta, Licenciado en Derecho.

Tercero.—La plantilla del personal administrativo y subalterno de la Comisión de que se trata estará constituída por un Oficial de Secretaría, dos Auxiliares administrativos adscritos a los Servicios de Contabilidad y otros dos para funciones puramente administrativas al tener en cuenta que en la provincia de Guipúzcoa existen más de veinte Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, aun excluídos los de Modalidad Administrativa; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales, y una Sirvienta de limpieza que tendrá y ocho horas semanales, y una Sirvienta de limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de treinta y ocho horas semanales.

Cuarto.—El personal directivo, administrativo y subalterno adscrito, con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino, a los Organismos survividas con con carácter accidental o interino con conservicion de conserviciones de conservicion de conservicion

adscrito, con carácter accidental o interino, a los Organismos suprimidos, cesará en los respectivos cargos.

Quinto.—Designar Secretario de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Guipúzcoa a don Alberto Aróstegui Otegui. Licenciado en Derecho.

Sexto.—Durante el actual ejercicio los presupuestos de los dos Organismos suprimidos, aprobados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, se administrarán de conformidad con lo determinado en el capítulo V, «Régimen económico», del Reglamento de las Comisiones Provincial de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de junio de 1964 por la que se accede a la transmutación de los fines de la Fundación «San José», de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que doña María del Rosario Laguna y Laguna instituyó en Santa Cruz de Mudela mediante escritura pública que autorizó el Notario don Licinio Cuartero el 19 de septiembre de 1959, una fundación benéfico-docente que fué clasificada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1921 con la finalidad de sostener una Escuela gratuita de Primera Enseñanza y una Escuela nocturna de Dibujo, autorizando a suprimirla si andando el tiempo no diera resultado, destinando a tales fines la cantidad de 273.168.75 pesetas designando en el propio documento fundacional un Patronato que habría de constituirse con un Presidente y tres Vocales que designaria el Prelado de la diócesis y encargando de la enseñanza a los Hermanos de las Escuelas Cristianas;

Resultando que don Antonio Moreno Maroto, Cura Párroco de Santa Cruz de Mudela y en la actualidad Presidente del Patronato de esta fundación, insta el 26 de febrero del presente año, con el beneplacito del señor Obispo Prior de Ciudad Real, autorización para que en lo sucesivo se encargue a la Compañía de Jesús la enseñanza en Colegio fundacional y que asimismo se autorice al Patronato para transmutar los fines de caudilla dedicando el Colegio a la Enseñanza Profesional

asimismo se autorice al Patronato para transmutar los fines de aquélla, dedicando el Colegio a la Enseñanza Profesional, por estar atendida suficientemente en aquella localidad la En-señanza Primaria con los Centros oficiales sostenidos alli por

el Estado:

el Estado;
Resultando que a su instancia se acompaña el favorable informe del señor Obispo Prior de las Ordenes Militares, en el que se hace constar que la Enseñanza Primaria está bien atendida en Santa Cruz de Mudela por las Escuelas nacionales, que los Hermanos de las Escuelas Cristianas no están dispuestos a, hacerse cargo de la enseñanza en el Colegio fundacional, comprometiéndose, sin embargo, los Padres de la Compañía de Jesús de las Escuelas Profesionales de Loyola, de Aranjuez, a atender la enseñanza profesional en las nuevas